



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California, a 23 de Octubre de 2019.  
**DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO**  
**OFICIO No. DCI/1055/2019.**

**Asunto: Pliego de recomendaciones No. 17/2019.**  
**Referencia: DCI/16/2019.**

**MTR. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO**  
**ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**  
**PRESENTE.-**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
23 OCT 2019  
13:41  
**RECIBIDO**

Con fundamento en el artículo 39, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en relación con el artículo 31 del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, se efectúan recomendaciones al tenor de lo siguiente:

## **Antecedentes**

El veintiocho de mayo del presente ejercicio, se llevó a cabo la inspección en base al Programa Mínimo de Auditoría 2019, se emitió la Orden de Inspección No. **DCI/16/2019**, girada por la que suscribe con oficio no. DCI/853/2019, para que el área de Auditoría del Departamento de Control Interno, llevará a cabo una inspección en las oficinas que ocupó la cabecera del **Distrito Electoral VII**, con el fin de verificar el correcto ejercicio del gasto público y evaluar el Control Interno de dicha oficina.

Rubros revisados de conformidad con el Programa Mínimo de Auditoría 2019:

- *Inspección Selectiva del Inventario Físico de bienes muebles asignado a las áreas administrativas del Instituto y los que se encuentren resguardados en los almacenes.*
- *Verificación y firma de nómina y pago de la misma, entrega de recibos o CFDI a trabajadores del Instituto, así como verificar la retención y entero del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo.*
- *Verificación de Gasto de Gasolina.*
- *Análisis de la información financiera mensual.*

## **Normatividad Aplicable a la Revisión:**

La inspección se llevó a cabo aplicando el artículo Art. 58 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tijuana, Artículo 19, fracción VII y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Política Administrativa respecto del manejo y Administración de Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral, punto D.1.1 De los

lineamientos de la CONAC, respecto al registro y control de inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

### Procedimiento de Inspección:

De los procedimientos de Auditoría aplicados a las revisiones de los rubros señalados anteriormente, existen observaciones que comentar en el rubro de: **Verificación y firma de nómina y pago de la misma, entrega de recibos o CFDI a trabajadores del Instituto, así como verificar la retención y entero del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo** y en el rubro de **Inspección Selectiva del Inventario Físico de bienes muebles asignado a las áreas administrativas del Instituto y los que se encuentren resguardados en los almacenes**, cuya revisión consistió en lo siguiente:

- **Se llevó a cabo la verificación de la lista de asistencia del Distrito Electoral VII.**

Se verificó la lista de asistencia del día 28 de mayo de 2019 contra el personal que se encontraba en la oficina en el Distrito Electoral VII.

NOMBRE	Fecha	Entrada 8:30 hrs.	Salida 13:30 hrs.	Entrada 15:00 hrs.	Salida 18:00 hrs.	Firma
Esteban Enrique Hernández Piña	28 de mayo	8:30 hrs				
Eddie Vejar Lombera	28 de mayo	8:30 hrs				
José Manuel Herrera Islas	28 de mayo	8:30 hrs				
Gloria Fabiola Villanueva Valenzuela	28 de mayo	8:30 hrs				
Francisco Joel Lima Martínez	28 de mayo	8:30 hrs				
Ambrosio Martínez Albino	28 de mayo	8:30 hrs				
Oscar Armenta Aguirre	28 de mayo	8:30 hrs				
María Isabel Benítez Romo	28 de mayo	8:30 hrs				
David García Felipe	28 de mayo	8:30 hrs				
José Luis Lazo Rodríguez	28 de mayo	8:30 hrs				
Sandra Judith López Aguilar	28 de mayo	8:30 hrs				
Jaime David López Arias	28 de mayo	8:30 hrs				
Jazmín Osorio Jaramillo	28 de mayo	8:30 hrs				
Jordán Joel Palomares Aguilar	28 de mayo	8:30 hrs				
Evelin Rodríguez Fuentes	28 de mayo	8:30 hrs				

Cabe mencionar que la Inspección fue llevada a cabo el día 28 de mayo del presente año a las diez horas con veinticinco minutos y terminó aproximadamente a las once horas con seis minutos, motivo por el cual no aparece la firma en la columna de la hora de salida a las trece horas con treinta minutos, entrada a las quince horas y salida a las dieciocho horas.

### Hallazgo 1:

La lista no se encontraba firmada por ninguno de los empleados, debido a que el formato solo cuenta con una columna para firma, únicamente aparecen los números de hora en la columna de entrada, lo cual es correcto debido a la hora en la que se efectuó la inspección.



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

## Recomendación No.1:

Se sugiere tomar las medidas necesarias e implementar mejoras en los procedimientos y formatos para el registro de entradas y salidas con la finalidad de obtener un control eficiente de asistencias y cumplimientos de horarios.

- **Se llevó a cabo el inventario físico de los bienes muebles de las Oficinas del Distrito Electoral VII.**

El Departamento de Control Interno en Base a la Orden de Inspección DCI/16/2019, realizó el inventario físico parcial de los bienes muebles que ocupan las oficinas del Consejo Distrital Electoral VII; el cual se cotejó contra listado simple proporcionado por Administración, ya que los resguardos no fueron proporcionados por el Departamento de Administración. Se encontraron las siguientes observaciones del inventario parcial:

### a) Activos y/o Inventarios los cuales no se proporcionó resguardo provisional

ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO
Silla	5495
Archivero 4 gavetas	960
Mesa	1076
Silla	5619
Silla	5613
Silla	1655
Silla	5651
Cámara Fotográfica SONY	1985

**Hallazgo 2:** No se proporcionaron resguardos provisionales, sin embargo, cabe mencionar que se nos proporcionó un archivo Excel, mismo que contiene un control de inventarios de los bienes muebles.

### b) Activos y/o Inventarios los cuales no cuentan con número de inventario:

ACTIVO	NÚMERO DE SERIE
Computadora HP, teclado, mouse, CPU, regulador	S-8CG843BCHC
Computadora HP, Teclado, mouse, CPU, regulador	S-8CG843BBT7
Computadora HP, teclado, mouse, CPU, regulador	S-ICR8110B0R
Computadora HP, teclado, mouse, CPU, regulador	MXL8372FXC
Computadora HP, teclado, mouse, CPU, regulador	S-130315-11
Bocina Steren	BAP1595

Es importante mencionar que no fue posible levantar el inventario total en todo el Distrito VII ya que el personal se encontraba muy ocupado y evitamos interrumpir las actividades que se estaban desarrollando durante la Inspección.

## **Recomendación 2:**

Se recomienda que todos los bienes muebles sean rotulados, al momento de la recepción de estos se debe tener control e identificar quien será el responsable de su custodia.

Con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 7, artículo 19 fracción VII, artículo 25 que a la letra establecen:

*Los entes públicos, conforme lo determine el Consejo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes **bajo su custodia que**, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles.*

Derivado de lo anterior y del artículo 7 de la Ley en comento, el 29 de noviembre del 2011, la CONAC emitió los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y control de los inventarios de los Bienes muebles e Inmuebles de los Entes Públicos que en el **punto D.1.1 Alta, verificación y registro de Bienes muebles en el inventario**; que a la letra establece:

*Como se ha señalado, previamente el **alta de bienes en el inventario es simultánea con la recepción definitiva del bien.***

Los motivos de las altas pueden ser:

- 1) Compra;
- 2) Donación,
- 3) Transferencia y comodato; o
- 4) Verificación de inventarios

*Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. **Para ello deben generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.***

***Deberá asignarse destino al bien, identificando al responsable de su custodia, quien tendrá el cargo patrimonial por su tenencia.***

Así también la Política Administrativa respecto del manejo y Administración de bienes muebles del Instituto Estatal Electoral, en el Punto número 4.4, 4.16, 4.17 y 4.18 de las Disposiciones Generales a la letra dice:

**Punto 4.4:** Los bienes muebles se darán de alta en el sistema de Inventarios y Resguardos de bienes Muebles, cuando estén amparados por facturas



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

que reúnan requisitos fiscales o que, en su caso, se acompañen del documento que acredite fehacientemente su propiedad.

**Punto 4.16:** Los resguardos serán emitidos por el Sistema de inventarios y Resguardos de los bienes Muebles; el propio sistema asignara el número consecutivo del mismo.

**Punto 4.17:** Al entregar los bienes muebles a la unidad administrativa solicitante, la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del Departamento de Recursos Materiales, deberá presentar el respectivo resguardo, para recabar la firma del resguardante debiéndose entregar en dicho acto una copia del mismo.

**Punto 4.18:** El resguardo implica la obligación del resguardante de custodiar y conservar el bien asignado, y utilizarlo en actividades propias del Instituto.

## c) Inspección selectiva de los vehículos propiedad del Instituto:

Se llevó a cabo la Inspección de los vehículos propiedad del Instituto que se encuentran en las instalaciones del Distrito VII, se procedió a verificar la unidad Nissan Tsuru con número económico 87, modelo 2016, color blanco con placas ALE-91-19; solicitando al C. Jaime David López Arias copia del resguardo y documentos de la unidad, quien proporcionó copia de la póliza de seguro número 12/711/153959-20 la cual tiene una vigencia del 1ro de marzo de 2018 al 1ro de marzo de 2019, así también copias del pago de placas, constancia de verificación vehicular y de la tarjeta de circulación correspondientes al ejercicio 2018.

## Recomendación 3:

Se recomienda que la unidad Nissan Tsuru con número económico 87 cuente con placas y tarjeta de circulación vigente, así como póliza de seguro vigente ya que en caso contrario se estaría incumpliendo con el Art.58 del reglamento de tránsito para el municipio de Tijuana, Baja California el cual establece: "Todo conductor de un vehículo deberá obtener y llevar consigo la licencia de conducir, ya sea expedida en el Estado, en cualquier entidad Federativa o en el Extranjero, con la cual podrá operar en el Municipio de Tijuana el tipo de vehículo que la misma señale. Asimismo, todo vehículo deberá contar con la tarjeta de circulación o permiso correspondiente; los cuales deberán estar vigentes.". Y por ende se desprende también el incumplimiento a la obligación de contar con una póliza de seguro vigente establecido en la Política Administrativa de Contratación de Seguros y que de no contar con ello constituye un alto riesgo para el patrimonio del Instituto y para los funcionarios del mismo que se traslada en la unidad.



# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Por último, y con el propósito fundamental de dar un adecuado seguimiento a las recomendaciones emitidas, e informar en el portal de Transparencia, conforme al artículo 81, inciso f, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; se solicita que una vez efectuadas las acciones correspondientes se haga del conocimiento a este Departamento.

**ATENTAMENTE**  
**"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA**  
**DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"**

**MTRA. MARÍA OBDULIA MACÍAS MIRANDA**  
**TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
23 OCT 2019  
**DESPACHADO**  
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO